



1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para cumplir con los principios de la protección de datos personales, asegurando a los titulares el derecho conforme lo determina la normativa legal vigente.

2. ALCANCE

Esta política de tratamiento y protección de datos de carácter personal es aplicable a todos los datos personales que se recolectan a través de los diferentes canales como página web, aplicaciones móviles, atención al cliente, atención telefónica, plataformas digitales, redes sociales o cualquier otro medio que utilice la Empresa Pública de Movilidad del Norte en ejercicio de funciones y prestación de servicios.

3. MARCO JURÍDICO

Constitución de la República del Ecuador, establece:

- **Art. 66.-** Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán autorización del titular o el mandato de la ley. (...) 21. El derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual; ésta no podrá ser retenida, abierta ni examinada, excepto en los casos previstos en la ley, previa intervención judicial y con la obligación de guardar el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen. Este derecho protege cualquier otro tipo o forma de comunicación. (...) 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.
- **Art. 82.-** El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
- **Art. 91.-** La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley.
- **Art. 92.-** Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo, tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley. La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados.
- **Art. 225.-** El sector público comprende: (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.
- **Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- **Art. 347.-** Será responsabilidad del Estado: (...) 8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales.

Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- **Art. 1.-** Objeto y finalidad.- El objeto y finalidad de la presente ley es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y

datos de este carácter, así como su correspondiente protección. Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela.

- **Art. 5.-** Integrantes del sistema de protección de datos personales.- Son parte del sistema de protección de datos personales, los siguientes:
 - a. Titular;
 - b. Responsable del tratamiento;
 - c. Encargado del tratamiento;
 - d. Destinatario;
 - e. Autoridad de Protección de Datos Personales; y,
 - f. Delegado de protección de datos personales.
- **Art. 7.-** Tratamiento legítimo de datos personas. - El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones:
 - 1) Por consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades específicas;
 - 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal;
 - 3) Que sea realizado por el responsable del tratamiento, por orden judicial, debiendo observarse los principios de la presente ley;
 - 4) Que el tratamiento de datos personales se sustente en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, derivados de una competencia atribuida por una norma con rango de ley, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de esta ley y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad;
 - 5) Para la ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales perseguidas por el responsable del tratamiento de datos personales, encargado del tratamiento de datos personales o por un tercero legalmente habilitado;
 - 6) Para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona natural, como su vida, salud o integridad;
 - 7) Para tratamiento de datos personales que consten en bases de datos de acceso público; u,
 - 8) Para satisfacer un interés legítimo del responsable de tratamiento o de tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en esta norma.
- **Art. 10.-** Principios.- Sin perjuicio de otros principios establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, la presente Ley se regirá por los principios de:
 - a) **Juridicidad.**- Los datos personales deben tratarse con estricto apego y cumplimiento a los principios, derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, los instrumentos internacionales, la presente Ley, su Reglamento y la demás normativa y jurisprudencia aplicable.
 - b) **Lealtad.**- El tratamiento de datos personales deberá ser leal, por lo que para los titulares debe quedar claro que se están recogiendo, utilizando, consultando o tratando de otra manera, datos personales que les conciernen, así como las formas en que dichos datos son o serán tratados. En ningún caso los datos personales podrán ser tratados a través de medios o para fines, ilícitos o desleales.
 - c) **Transparencia.**- El tratamiento de datos personales deberá ser transparente, por lo que toda información o comunicación relativa a este tratamiento deberá ser fácilmente accesible y fácil de entender y se deberá utilizar un lenguaje sencillo y claro. Las relaciones derivadas del tratamiento de datos personales deben ser transparentes y se rigen en función de las disposiciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y demás normativa atinente a la materia.
 - d) **Finalidad.**- Las finalidades del tratamiento deberán ser determinadas, explícitas, legítimas y comunicadas al titular: no podrán tratarse datos personales con fines distintos para los cuales fueron recopilados, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley. El tratamiento de datos personales con fines distintos de aquellos para los que hayan sido recogidos inicialmente solo debe permitirse cuando sea compatible con los fines de su recogida inicial. Para ello, habrá de considerarse el contexto en el que se recogieron los datos, la información facilitada al titular en

ese proceso y, en particular, las expectativas razonables del titular basadas en su relación con el responsable en cuanto a su uso posterior, la naturaleza de los datos personales, las consecuencias para los titulares del tratamiento ulterior previsto y la existencia de garantías adecuadas tanto en la operación de tratamiento original como en la operación de tratamiento ulterior prevista.

- e) Pertinencia y minimización de datos personales.**- Los datos personales deben ser pertinentes y estar limitados a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento.
- f) Proporcionalidad del tratamiento.**- El tratamiento debe ser adecuado, necesario, oportuno, relevante y no excesivo con relación a las finalidades para las cuales hayan sido recogidos o a la naturaleza misma, de las categorías especiales de datos.
- g) Confidencialidad.**- El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en esta ley. Para tal efecto, el responsable del tratamiento deberá adecuar las medidas técnicas organizativas para cumplir con este principio.
- h) Calidad y exactitud.**- Los datos personales que sean objeto de tratamiento deben ser exactos, integros, precisos, completos, comprobables, claros; y, de ser el caso, debidamente actualizados; de tal forma que no se altere su veracidad. Se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan. En caso de tratamiento por parte de un encargado, la calidad y exactitud será obligación del responsable del tratamiento de datos personales. Siempre que el responsable del tratamiento haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, no le será imputable la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos:
 - a) Hubiesen sido obtenidos por el responsable directamente del titular.
 - b) Hubiesen sido obtenidos por el responsable de un intermediario en caso de que las normas aplicables al sector de actividad al que pertenezca el responsable del tratamiento establecieran la posibilidad de intervención de un intermediario que recoja en nombre propio los datos de los afectados para su transmisión al responsable.
 - c) Fuesen obtenidos de un registro público por el responsable.
- i) Conservación.**- Los datos personales serán conservados durante un tiempo no mayor al necesario para cumplir con la finalidad de su tratamiento. Para garantizar que los datos personales no se conserven más tiempo del necesario, el responsable del tratamiento establecerá plazos para su supresión o revisión periódica. La conservación ampliada de tratamiento de datos personales únicamente se realizará con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica, histórica o estadística, siempre y cuando se establezcan las garantías de seguridad y protección de datos personales, oportunas y necesarias, para salvaguardar los derechos previstos en esta norma.
- j) Seguridad de datos personales.**- Los responsables y encargados de tratamiento de los datos personales deberán implementar todas las medidas de seguridad adecuadas y necesarias, entendiéndose por tales las aceptadas por el estado de la técnica, sean estas organizativas, técnicas o de cualquier otra índole, para proteger los datos personales frente a cualquier riesgo, amenaza, vulnerabilidad, atendiendo a la naturaleza de los datos de carácter personal, al ámbito y el contexto.
- k) Responsabilidad proactiva y demostrada.**- El responsable del tratamiento de datos personales deberá acreditar el haber implementado mecanismos para la protección de datos personales; es decir, el cumplimiento de los principios, derechos y obligaciones establecidos en la presente Ley, para lo cual, además de lo establecido en la normativa aplicable, podrá valerse de estándares, mejores prácticas, esquemas de auto y coregulación, códigos de protección, sistemas de certificación, sellos de protección de datos personales o cualquier otro mecanismo que se determine adecuado a los fines, la naturaleza del dato personal o el riesgo del tratamiento. El responsable del tratamiento de datos personales está obligado a rendir cuentas sobre el tratamiento al titular y a la Autoridad de Protección de Datos Personales. El responsable del tratamiento de datos personales deberá evaluar y revisar los mecanismos que adopte para cumplir con el principio de responsabilidad de forma continua y permanente, con el objeto de mejorar su nivel de eficacia en cuanto a la aplicación de la presente Ley.

- l) Aplicación favorable al titular.-** En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones del ordenamiento jurídico o contractuales, aplicables a la protección de datos personales, los funcionarios judiciales y administrativos las interpretarán y aplicarán en el sentido más favorable al titular de dichos datos.
- m) Independencia del control.-** Para el efectivo ejercicio del derecho a la protección de datos personales, y en cumplimiento de las obligaciones de protección de los derechos que tiene el Estado, la Autoridad de Protección de Datos deberá ejercer un control independiente, imparcial y autónomo, así como llevar a cabo las respectivas acciones de prevención, investigación y sanción.
- Art. 35.-** Acceso a datos personales por parte de terceros.- No se considerará transferencia o comunicación cuando el acceso a datos personales por un tercero sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento de datos personales. El tercero que ha accedido a datos personales en estas condiciones debió hacerlo legítimamente. El tratamiento de datos personales realizado por terceros deberá estar regulado por un contrato, en el que se establezca de manera clara y precisa que el encargado del tratamiento de datos personales tratará únicamente los mismos conforme las instrucciones del responsable y que no los utilizará para finalidades diferentes a las señaladas en el contrato, ni que los transferirá o comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas. Una vez que se haya cumplido la prestación contractual, los datos personales deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento de datos personales bajo la supervisión de la autoridad de protección de datos personales. El tercero será responsable de las infracciones derivadas del incumplimiento de las condiciones de tratamiento de datos personales establecidas en la presente ley.
 - Art. 37.-** Seguridad de datos personales. - El responsable o encargado del tratamiento de datos personales según sea el caso, deberá sujetarse al principio de seguridad de datos personales, para lo cual deberá tomar en cuenta las categorías y volumen de datos personales, el estado de la técnica, mejores prácticas de seguridad integral y los costos de aplicación de acuerdo a la naturaleza, alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como identificar la probabilidad de riesgos. El responsable o encargado del tratamiento de datos personales, deberá implementar un proceso de verificación, evaluación y valoración continua y permanente de la eficiencia, eficacia y efectividad de las medidas de carácter técnico, organizativo y de cualquier otra índole, implementadas con el objeto de garantizar y mejorar la seguridad del tratamiento de datos personales. El responsable o encargado del tratamiento de datos personales deberá evidenciar que las medidas adoptadas e implementadas mitiguen de forma adecuada los riesgos identificados.
 - Art. 38.-** Medidas de seguridad en el ámbito del sector público.- El mecanismo gubernamental de seguridad de la información deberá incluir las medidas que deban implementarse en el caso de tratamiento de datos personales para hacer frente a cualquier riesgo, amenaza, vulnerabilidad, accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones, destrucción o comunicación accidental o ilícita en el tratamiento de los datos conforme al principio de seguridad de datos personales. El mecanismo gubernamental de seguridad de la información abarcará y aplicará a todas las instituciones del sector público, contenidas en el artículo 225 de la Constitución de la República de Ecuador, así como a terceros que presten servicios públicos mediante concesión u otras figuras legalmente reconocidas. Estas, podrán incorporar medidas adicionales al mecanismo gubernamental de seguridad de la información.
 - Art. 39.-** Protección de datos personales desde el diseño y por defecto.-Se entiende a la protección de datos desde el diseño como el deber del responsable del tratamiento de tener en cuenta, en las primeras fases de concepción y diseño del proyecto, que determinados tipos de tratamientos de datos personales entrañan una serie de riesgos para los derechos de los titulares en atención al estado de la técnica, naturaleza y fines del tratamiento, para lo cual, implementará las medidas técnicas, organizativas y de cualquier otra índole, con miras a garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, en los términos del reglamento. La protección de datos por defecto hace referencia a que el responsable debe aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas con miras a que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento, en los términos del reglamento.

**Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos**

- **Art. 4.-** Responsabilidad de la información. - Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información.
- **Art. 6.-** Accesibilidad y confidencialidad. - Son confidenciales los datos de carácter personal, tales como: ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, condición migratoria y los demás atinentes a la intimidad personal y en especial aquella información cuyo uso público atente contra los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales.

Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- **Art. 8.-** Sujetos obligados.- Los organismos y entidades obligadas son: a) Los organismos y entidades que conforman el sector público, en los términos de los artículos 225 y 313 de la Constitución de la República del Ecuador, misma en la que se incluyen las empresas públicas.
- **Art. 29.-** Información pública de las Empresas Públicas.- Todas las empresas públicas deberán publicar la información financiera y contable del ejercicio fiscal anterior; la información mensual sobre la ejecución presupuestaria de la empresa; el informe de rendición de cuentas de los administradores; los estudios comparativos de los dos últimos ejercicios fiscales; sus reglamentos internos; las actas de sus sesiones de Directorio, protegiendo los aspectos que gocen de confidencialidad; y el estado o secuencia de los trámites o petitorios que hagan los usuarios o consumidores; así como información sobre el estado de cuenta relativo al pago por consumo o por servicios.

Código Orgánico Integral Penal

- **Art. 229.-** Revelación ilegal de base de datos. - La persona que, en provecho propio o de un tercero, revele información registrada, contenida en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, a través o dirigidas a un sistema electrónico, informático, telemático o de telecomunicaciones; materializando voluntaria e intencionalmente la violación del secreto, la intimidad y la privacidad de las personas, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

- **Art. 5.-** De la recogida del consentimiento.- El responsable de datos personales deberá obtener el consentimiento del titular de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. En todos los casos en los que de conformidad con la Ley se requiera el consentimiento explícito del titular para el tratamiento de sus datos, el responsable deberá informar previa y detalladamente los tipos de tratamiento, finalidades, el tiempo de conservación, las medidas de protección a adoptarse, las consecuencias de su entrega, entre otros aspectos determinados en la Ley, lo cual deberá ser consentido inequívocamente por el titular. El consentimiento del titular deberá reflejar de manera indubitable la aceptación de éste en relación con el tratamiento de sus datos personales a través de una declaración, pronunciamiento para darse de baja o clara acción afirmativa. El consentimiento otorgado por el titular deberá ser demostrado por el responsable que lo obtiene, cuando así sea requerido por la autoridad competente. Cuando los datos personales recogidos pertenecen a un incapaz, bastará con el consentimiento del representante legal debidamente acreditado ante el responsable, en los términos señalados en el presente artículo. El consentimiento de niñas, niños y adolescentes y, en general, de personas incapaces, se obtendrá a través de sus representantes legales y curadores, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el Código Civil. El silencio o la inacción, por sí solos, no presumen el consentimiento del titular.

Reglamento que establece la obligación de incorporar cláusulas de protección de datos personales en los contratos celebrados dentro del territorio de la República del Ecuador

- **Art. 1.-** Este reglamento tiene por objeto establecer la obligatoriedad de incorporar cláusulas de protección de datos personales en las relaciones jurídico-contractuales que se generaren entre los diferentes actores del sistema, para así cumplir la LOPDP. Las cláusulas de protección de datos personales establecen el respeto al cumplimiento de los principios establecidos en la normativa de protección de datos vigente y a los derechos de los titulares de los datos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En este sentido, la obligación de incorporar cláusulas de protección de datos personales forma parte del sistema de gestión de cumplimiento y análisis de riesgos, como soporte documental y medida de seguridad jurídica.
- **Art. 2.-** El reglamento es de cumplimiento obligatorio. No obstante, su Anexo I tiene un carácter meramente referencial o ejemplificativo, aplicable a los integrantes del sistema de protección de datos personales establecidos en el artículo 5 de la LOPDP.

Estatuto de Creación de la Empresa Pública para la Gestión Descentralizada y Desconcentrada de la Competencia de Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Mancomunidad de la Región del Norte "Movilidad del norte, Movidelnor EP"

- **Art. 5.-** Fines y Objetivos.- La finalidad de la Empresa Pública de Movilidad de la región del Norte, es: Realizar la gestión de manera eficiente de la competencia de tránsito, transporte Terrestre y Seguridad Vial (...) Son funciones que deben desarrollar los siguientes: (...). (...) 14. Realizar todas las actividades inherentes a la gestión institucional y su control correspondientes a la administración de los recursos humanos, materiales, económicos e información; (...).
- Disposiciones generales: **TERCERA:** Para la conservación de archivos la Empresa Pública podrá usar el procedimiento de grabación en sistemas de microfilmación, magneto-ópticos u ópticos con los procedimientos propios que para el efecto se establezca. Los documentos grabados en sistema de microfilmación, magneto-ópticos u ópticos una vez que hayan quedado correctamente grabados en los diferentes medios y dependiendo de su naturaleza, podrán ser incinerados o destruidos, según sea el caso. La copia auténtica de un documento grabado en medios de microfilmación, magneto-ópticos u ópticos tendrá el mismo valor probatorio que el original. Para la aplicación de lo establecido, se requerirá la certificación sobre autenticidad de una entidad acreditada de conformidad con lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. La Empresa Pública podrá incorporar cuantos sistemas, dispositivos y mecanismos tecnológicos que requiera que mejoren y garanticen una mejor eficiencia y gestión del servicio.

Estatuto Orgánico de gestión organizacional por procesos

- **Art. 19.-** Atribuciones y Responsabilidades, Gerencia de Transporte: f) Aprobar informes técnicos respecto a títulos habilitantes, informes previos a la creación o constitución de compañías o cooperativas de transporte público y comercial, incremento de cupos, renovación de permisos o contratos de operación, reforma de estatutos, para la transformación de una compañía, en el ámbito de sus competencias, según los parámetros que se establezcan en la normativa legal vigente.
- **Art. 27.-** Atribuciones y Responsabilidades, Gerencia de Operaciones de Tránsito: c) Cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente que regula las actividades administrativas y operativas de la Gerencia de Operaciones de Tránsito en los cantones que forman parte de la Mancomunidad para la gestión descentralizada de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de la Región Norte.
- **Art. 31.-** Atribuciones y Responsabilidades, Gerencia Técnica Vehicular: a) Controlar todas las actividades que se llevan a cabo dentro de la Gerencia Técnica Vehicular, que permitan avalar y legalizar documentos habilitantes, para una libre circulación de vehículos públicos, comerciales y particulares en las vías públicas del país.
- **Art. 38.-** Atribuciones y Responsabilidades, Departamento de Compras Públicas: e) Administrar y custodiar los expedientes de procesos de contratación y compras públicas hasta suscripción del contrato.

- **Art. 39.-** Atribuciones y Responsabilidades, Departamento de Tecnologías y Comunicación: a) Asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, ordenanzas, resoluciones y demás normativa pertinente en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información.
- **Art. 40.-** Atribuciones y Responsabilidades, Gerencia de Talento Humano: n) Planificar y dirigir los subsistemas de administración del talento humano.
- **Art. 47.-** Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Jurídica: c) Asesorar, tanto a los directivos como a los demás niveles organizacionales, en la toma de decisiones acerca de temas legales.
- **Art. 49.-** Atribuciones y Responsabilidades, Dirección de Secretaría General: c) Clasificar y determinar el archivo de la información catalogada como confidencial.
- **Art. 50.-** Atribuciones y Responsabilidades, Unidad de Comunicación Social y Transparencia: f) Diseñar y mantener actualizada la página web institucional.

4. DESARROLLO

4.1. Términos y definiciones:

En el marco de esta política, se adoptan las siguientes definiciones:

- **MOVIDELNOR EP:** Siglas de la denominación social: Empresa Pública de Movilidad del Norte, conforme el artículo 1 Denominación, de la Constitución y Naturaleza Jurídica del Estatuto de creación de la Empresa Pública para la Gestión Descentralizada y Desconcentrada de la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de la Mancomunidad de la Región del Norte. Se utiliza como sigla válida en los documentos del Sistema de Gestión de Calidad con el fin de evitar que el contenido del documento resulte excesivamente extenso.
- **Personal:** Personas que trabajan en una institución, independientemente de su modalidad de contratación o régimen laboral.
- **Base de datos:** Conjunto estructurado de datos cualquiera que sea su modalidad de creación, almacenamiento, organización, tipo de soporte, tratamiento, procesamiento, localización o acceso, centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.
- **Seguridad de la Información:** Medidas y procedimientos que protegen la información sensible de una organización o individuo de accesos no autorizados, revelación, uso o destrucción.
- **Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca, mediante la cual el titular de los datos personales autoriza al responsable del tratamiento hacer uso de esta.
- **Dato biométrico:** Se recopila como parte de un proceso de verificación de identidades digitales. Los datos biométricos pueden incluir huellas dactilares, voz, escaneos del iris y reconocimiento facial.
- **Dato sensible:** Se consideran sensibles los datos relacionados con salud, etnia, religión, antecedentes penales y otros definidos por la ley. Su tratamiento requerirá autorización expresa del titular, salvo excepciones legales y las establecidas en el presente documento.
- **Tratamiento:** Operación u operaciones realizadas sobre datos, mediante procedimientos automatizados, semiautomatizados o manuales, tales como la recolección, obtención, registro, organización, conservación, custodia, adaptación, modificación, consulta, uso, aprovechamiento, comunicación, cesión, transferencia, interconexión, limitación, supresión, eliminación, destrucción o cualquier otra acción que implique el acceso, gestión o disposición de datos personales, ya sea por parte del responsable, del encargado o de terceros autorizados, conforme a las finalidades definidas y en cumplimiento de los principios establecidos por la normativa vigente.
- **Autoridad de Protección de datos personales:** Ente rector en el país, responsable de ejercer un control independiente, imparcial y autónomo, y llevar a cabo las respectivas acciones de prevención, investigación y sanción.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos son objeto de tratamiento.

- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo, que solo o conjuntamente con otros decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales.
- **Delegado de Protección:** Es la persona o área responsable de la administración, manejo y resguardo de los datos personales dentro de una base de datos, sistema o plataforma específica, siguiendo las directrices del responsable del Tratamiento.
- **Encargado del tratamiento de datos personales:** Persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo que solo o conjuntamente con otros trate datos personales a nombre y por cuenta de un responsable de tratamiento de datos personales.

4.2. Finalidades del tratamiento de Datos

MOVIDELNOR EP, como entidad encargada de ejecutar la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en los cantones mancomunados, está involucrada en el tratamiento de datos personales con fines específicos y legítimos, enfocados en el mantenimiento del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, las investigaciones judiciales, la identificación y verificación de la identidad de las personas, entre otras ligadas al Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

MOVIDELNOR EP utiliza la información del personal, proveedores, contratistas, suministradores, socios estratégicos y usuarios para los siguientes fines:

- **Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial:** Brindar a la ciudadanía servicios eficientes y conforme a la normativa vigente de procesos, controles y documentación necesarios para garantizar la seguridad vial y el cumplimiento de las regulaciones de tránsito, así como la regulación y vigilancia efectiva de las actividades del transporte terrestre, al igual que el control y monitoreo del tránsito y la seguridad vial en los cantones de la Mancomunidad.
- **Investigaciones, procedimientos judiciales y administrativos:** Trata datos personales obtenidos de diferentes bases de datos y medios tecnológicos en el marco de investigaciones delictivas, procedimientos legales y administrativos relacionados con la aplicación de la ley, sin que sea necesario contar con el consentimiento del titular.
- **Identificación y verificación de la identidad:** Trata datos personales obtenidos de diferentes bases de datos y medios tecnológicos para identificar y verificar la identidad de los individuos en controles de tránsito, procesos de selección y reclutamiento de personal, entre otros.
- **Gestión administrativa interna del personal:** Trata datos personales en la administración del talento humano, para llevar a cabo la gestión del personal, asignación de funciones, pases, traslados y responsabilidades, control de asistencia, evaluación del desempeño, administración de salarios, incentivos, entre otros de acuerdo con la realidad institucional.
- **Gestión de seguridad y salud ocupacional del personal:** Trata datos personales en la gestión de seguridad y salud ocupacional del personal con la finalidad de garantizar condiciones laborales seguras, cumpliendo con la normativa vigente y promoviendo el bienestar de los trabajadores. A través de la recolección y administración de esta información, se facilita la identificación de riesgos, la implementación de medidas preventivas, el seguimiento de accidentes y enfermedades laborales, y la gestión de procesos relacionados con evaluaciones médicas.
- **Planificación y gestión de recursos:** Los datos personales del personal que trabaja en la institución pueden ser tratados para la planificación y gestión de recursos, como la asignación de equipos de dotación, uniformes y otros medios logísticos necesarios para el desempeño de las funciones.
- **Capacitación y formación:** Los datos personales del personal que trabaja en la institución pueden ser tratados con el fin de gestionar la capacitación y formación, incluyendo el registro de cursos, seguimiento del desarrollo profesional, y evaluación de competencias y desempeños.
- **Seguridad y protección interna:** El tratamiento de datos personales del personal que trabaja en la institución puede estar orientado a la seguridad y protección interna de la institución, como el

control de accesos a instalaciones, registro de visitantes, gestión de sistemas de seguridad, y manejo de situaciones de emergencia o crisis.

- **Análisis Estadísticos:** El análisis estadístico se fundamenta en la necesidad de utilizar datos personales para fines específicos que son de interés público y contribuyen significativamente a la seguridad y bienestar de la sociedad.

4.3. De la información de niños niñas y adolescentes

MOVIDELNOR EP para cumplir con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en lo que respecta a la información de niños, niñas y adolescentes, aplicará medidas reforzadas de seguridad y consentimiento. Estas incluyen:

- **Educación y sensibilización:** Capacitar al personal y representantes sobre la importancia de la privacidad infantil y los riesgos asociados a la exposición de datos en entornos digitales.
- **Consentimiento informado:** El tratamiento de datos personales de menores requiere autorización expresa de sus representantes legales, garantizando que sea libre, específico e informado.
- **Principio del interés superior:** Cualquier uso de datos debe priorizar la protección y bienestar del menor, evitando riesgos de exposición o uso indebido.
- **Seguridad y confidencialidad:** Implementar medidas técnicas y organizativas para proteger la información, asegurando que solo personal autorizado tenga acceso.
- **Limitación del tratamiento:** Solo se deben recolectar y procesar los datos estrictamente necesarios para la finalidad establecida, evitando el almacenamiento prolongado sin justificación.

4.4. Tiempo de conservación

Los plazos de conservación de los datos personales no excederán aquéllos que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justifican el tratamiento. Los plazos de conservación de datos personales serán conforme lo dictamina la normativa legal del país.

4.5. El origen de los datos personales

MOVIDELNOR EP dentro del marco del tratamiento de datos personales establece el origen de estos para los fines previstos en este documento bajo las siguientes consideraciones:

1. **Por entrega voluntaria por parte del TITULAR:** MOVIDELNOR EP tiene la facultad de acceder a los datos personales del titular si este los proporciona de manera voluntaria. Para que esta entrega sea válida, es necesario que el titular de los datos haya sido plenamente informado sobre los fines del tratamiento.
2. **Por consumo de datos legalmente autorizadas por parte de fuentes oficiales:** MOVIDELNOR EP, a través de convenios de interoperabilidad con la DINARP (Dirección Nacional de Registros Públicos), está legalmente autorizado para el consumo y tratamiento datos personales que son necesarios para llevar a cabo sus actividades operativas y administrativas. Estos convenios permiten a MOVIDELNOR EP acceder a un catálogo de datos provenientes de diferentes fuentes de información. Este acceso tiene una base legal que permite a MOVIDELNOR EP cumplir con su misión constitucional de forma eficiente y efectiva, ya que, al contar con información actualizada, clara y precisa sobre los datos personales, MOVIDELNOR EP puede llevar a cabo sus actividades operativas y administrativas.
3. **Por su recopilación de fuentes de información:** MOVIDELNOR EP está autorizada a recopilar datos personales mediante fuentes de información disponibles, asegurando la legalidad, finalidad y proporcionalidad del tratamiento que se dé sobre los datos recopilados.
4. **Por acceso a través de cualquier otra forma prevista en la ley:** MOVIDELNOR EP en cumplimiento de su misión institucional, podrá contar con otras formas establecidas y expresamente autorizadas por la legislación ecuatoriana para acceder y tratar datos personales, sin la necesidad de contar con la autorización del titular de los datos.

4.6. Responsable del Tratamiento de datos Personales

MOVIDELNOR EP tiene como Responsable del Tratamiento de datos Personales al Gerente General quien cumplirá con las atribuciones y responsabilidades determinadas en la normativa legal vigente, así como velará por el cumplimiento de la presente política.

4.7. Delegado de Protección de datos Personales

MOVIDELNOR EP tiene como Delegado de Protección de datos Personales al personal que ocupe el cargo más alto de la Dirección Jurídica, quien cumplirá con las atribuciones y responsabilidades determinadas en la normativa legal vigente, así como velará por el cumplimiento de la presente política reportando de manera oportuna y directamente al Gerente General asegurando la supervisión y el control de protección de datos sobre las operaciones institucionales.

4.8. Roles de los responsables

Se comparten los roles y responsabilidades para el cumplimiento de la LOPDP:

Área Macro	Rol	Responsabilidad
Líder de Área (Gerente, Director, Jefe de Unidad)	Líder de gestión	<ol style="list-style-type: none"> Emitir directrices, procedimientos y protocolos de aplicación para dar cumplimiento a la LOPDP. Solicitar se realicen y realizar las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de la LOPDP. Designar un punto focal para la ejecución de acciones que garanticen el cumplimiento de la LOPDP.
Punto Focal	Líder de operación	<ol style="list-style-type: none"> Acoger las directrices y de ser el caso elaborar adaptado a las necesidades de su área matrices, formatos, plantillas, formularios y demás para la correcta aplicación de la LOPDP dentro de su área. Realizar las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de la LOPDP para el proceso que involucra el registro de información de datos personales de forma digital o física. Velar por el uso del Formulario de consentimiento de tratamiento de datos personales o verificar que los registros de información física contengan el apartado para dar cumplimiento con la LOPDP. Cumplir y hacer cumplir al personal del área la aplicación de la presente política.
Responsables del Tratamiento (por área)	Ejecutor	<ol style="list-style-type: none"> Recibir el Formulario de consentimiento de tratamiento de datos personales u otros instrumentos o mecanismos diseñados para dar cumplimiento con la LOPDP. Para registros físicos garantizar que se tengan impresas un cierto número de copias para su uso. Solicitar se realicen y realizar las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de la LOPDP dentro su área. Cumplir y hacer cumplir el flujo del procedimiento y la descripción de actividades descrito en la presente política.
Delegado de Protección de datos Personales	Controlar	<ol style="list-style-type: none"> Capacitar sobre el proceso de respaldo de los consentimientos recabados de forma física para cumplimiento con la LOPDP. Recibir de las áreas las consultas o requerimientos recibidos mediante correo electrónico institucional sobre el proceso de almacenamiento de los consentimientos. Crear un medio seguro al que tendrán fácil acceso y uso quienes van a respaldar los consentimientos. Garantizar la seguridad de los respaldos de la información por área.

4.9. Transferencias, nacionales o internacionales de datos personales

De ser el caso MOVIDELNOR EP efectuará la transferencia de datos personales en colaboración con diversas entidades tanto nacionales como internacionales acorde a la normativa legal vigente conforme indica la LOPDP, con el propósito de llevar a cabo investigaciones, gestionar el tránsito y el transporte terrestre, así como garantizar la seguridad vial y otras gestiones administrativas.

Estas transferencias se realizarán observando los principios de protección de datos personales y asegurando la confidencialidad e integridad de la información compartida.

Adicionalmente, MOVIDELNOR EP requiere a los terceros o destinatarios de los datos personales transferidos el acatamiento de normas de seguridad apropiadas. Esto tiene como fin



asegurar la privacidad, protección y seguridad de los datos personales durante todo el proceso de transferencia, garantizando que su uso se limite a los propósitos definidos de acuerdo con la legislación vigente.

MOVIDELNOR EP no comparte, cede ni transfiere datos personales a terceros sin la autorización previa, autorizada por escrito e informada del titular de dichos datos. MOVIDELNOR EP podrá transferir o comunicar datos personales sin necesidad de contar con el consentimiento del titular en los siguientes casos:

- a) Cuando la transferencia sea imprescindible para cumplimiento de obligaciones legales.
- b) Por solicitud de una autoridad competente, en el ejercicio legítimo de sus atribuciones (orden judicial o mandato legal).
- c) Cuando la comunicación de datos entre unidades o áreas de MOVIDELNOR EP sea necesaria para cumplir con sus competencias legales, administrativas o técnicas, en el marco de sus funciones institucionales.

4.10. Acuerdos de confidencialidad para transferencias, internas, nacionales o internacionales de datos personales

MOVIDELNOR EP podrá transferir o comunicar datos personales sin necesidad de contar con el consentimiento del titular, siempre que se actúe conforme a lo establecido en la normativa vigente, en estos casos, se deben establecer acuerdos de confidencialidad y asegurar la implementación de mecanismos de auditoría para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

4.11. Derechos de los Titulares

- a) Obtener información sobre los datos personales que están siendo objeto de tratamiento, su origen, la finalidad de recolección y destinatarios de dichos datos.
- b) Solicitar la corrección o actualización de los datos personales cuando sean incorrectos, incompletos o desactualizados.
- c) Solicitar la eliminación de sus datos personales cuando haya desaparecido la finalidad para la cual fueron recolectados, o cuando se haya retirado el consentimiento, salvo disposición legal emitida.
- d) Oponerse al tratamiento de sus datos personales cuando existan motivos fundados y legítimos relacionados con una situación particular del titular.
- e) El titular podrá, en cualquier momento, revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales, sin que ello afecte la legalidad del tratamiento realizado previamente.

4.12. Derechos de acceso, rectificación, actualización y oposición del tratamiento ARCO y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en valoraciones automatizadas

El titular de datos personales tiene derecho a solicitar a MOVIDELNOR EP el acceso, rectificación, actualización, eliminación, suspensión, oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en valoraciones automatizadas, para lo cual en el portal web https://www.movidelnor.gob.ec/webMOVIDELNOR_EP/uniportalMOVIDELNOR_EP/ se pone a disposición de la ciudadanía y del personal los formularios, información y herramientas diseñadas para el efecto.

Este canal de comunicación cumple con los requisitos jurídicos y técnicos necesarios para garantizar la protección de los datos personales y facilitar el ejercicio de los derechos. Este canal garantiza que las solicitudes sean recibidas por el área encargada de la protección de datos de MOVIDELNOR EP, lo que permite un adecuado seguimiento y respuesta a dichas solicitudes.

4.13. Evaluación del riesgo en la protección de datos

MOVIDELNOR EP realiza la evaluación de los riesgos asociados al tratamiento de datos personales, especialmente cuando se implementan nuevos sistemas de recopilación de datos o cuando el tratamiento involucra datos sensibles. Se realiza en:



1. Implementación de nuevos sistemas o tecnologías que impliquen el tratamiento masivo de datos personales.
2. Tratamiento de datos personales sensibles, como información biométrica, de salud o antecedentes penales.
3. Procesos de interoperabilidad con otras instituciones nacionales o internacionales que requieran el intercambio de datos personales.
4. Cualquier otro caso en el que la evaluación de impacto sea requerida por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP).

4.14. Seguridad de los datos

MOVIDELNOR EP implementa medidas de seguridad técnicas, organizativas y administrativas para garantizar la protección de los datos personales frente a accesos no autorizados, pérdida, alteración o destrucción. Entre las medidas están:

- **Cifrado de datos:** Se aplican técnicas de cifrado para proteger la información almacenada y en tránsito, asegurando que solo personas autorizadas puedan acceder a los datos.
- **Control de accesos:** Se establecen niveles de acceso a los datos personales según el rol y funciones del personal, garantizando que solo el personal autorizado pueda acceder a datos sensibles.
- **Auditorías internas:** Se realizan revisiones periódicas para verificar el cumplimiento de las políticas de protección de datos y detectar posibles vulnerabilidades.
- **Cumplimiento normativo:** Todas las medidas de seguridad adoptadas garantizan el respeto a los derechos de los titulares de los datos, en cumplimiento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP).

4.15. Proceso para hacer ejercer los derechos ARCO ante el responsable del tratamiento de datos personales

Salvo casos excepcionales, para realizar pedidos relacionados con el tratamiento de datos personales, se deberá utilizar el canal de comunicación oficial designado por MOVIDELNOR EP, en el portal: <https://www.movidelnor.gob.ec/webMOVIDELNOR EP/uniportalMOVIDELNOR EP/> para lo cual deberá ingresar a la opción FORMULARIO PARA EJERCER DERECHOS ARCO, completar todos los campos requeridos, y finalmente presionar el botón “ENVIAR”.

Todo pedido para hacer ejercer los derechos ARCO deberá ser dirigido al Responsable del Tratamiento de datos Personales, para la validez del pedido se deberá detallar la naturaleza del requerimiento, proporcionando la información necesaria para su correcta identificación.

El Responsable del Tratamiento de datos Personales analizará la identidad del solicitante, así como también, si el pedido es procedente o no, y reasigna el pedido al Delegado de Protección de datos Personales, quien notificará el particular al correo electrónico proporcionado por el titular.

Los plazos y procedimientos establecidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, para atender las solicitudes de los titulares, serán de 15 días, garantizando así el ejercicio de los derechos de los ciudadanos en relación con sus datos personales.

4.16. Consentimiento de tratamiento de datos personales digital

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP), se solicitará al usuario su consentimiento voluntario para el tratamiento de datos personales. Este consentimiento se gestionará mediante una acción afirmativa, misma que consistirá entre otras en la selección de una casilla habilitada dentro de la misma página web o en cualquiera de los portales digitales de MOVIDELNOR EP, garantizando así la transparencia y conformidad legal en el manejo de la información personal.

4.17. Responsabilidad:

MOVIDELNOR EP, se responsabiliza del tratamiento y uso de los datos personales que recibe en forma directa a través de los portales y sistemas web. No se asume responsabilidad alguna por cualquier uso inadecuado o contrario a los fines de este canal electrónico que pueda afectar al usuario, ni por el uso que puedan darle terceras personas.

4.18. Son obligaciones del usuario:

- No dañar, inutilizar, modificar o deteriorar los canales electrónicos a los que está teniendo acceso, ni los contenidos incorporados y almacenados en éstos.
- No modificar o utilizar de forma inadecuada o fraudulenta la información publicada en los canales electrónicos oficiales de MOVIDELNOR EP.
- No utilizar sistemas modificados con el fin de obtener accesos no autorizados a cualquier canal electrónico, contenido y/o servicios ofrecidos a través de estos.
- No interferir ni interrumpir el acceso, funcionalidad y utilización de canales electrónicos y redes conectados al mismo.
- Informar inmediatamente a MOVIDELNOR EP sobre cualquier uso no autorizado de su información personal o cualquier otra violación de seguridad.

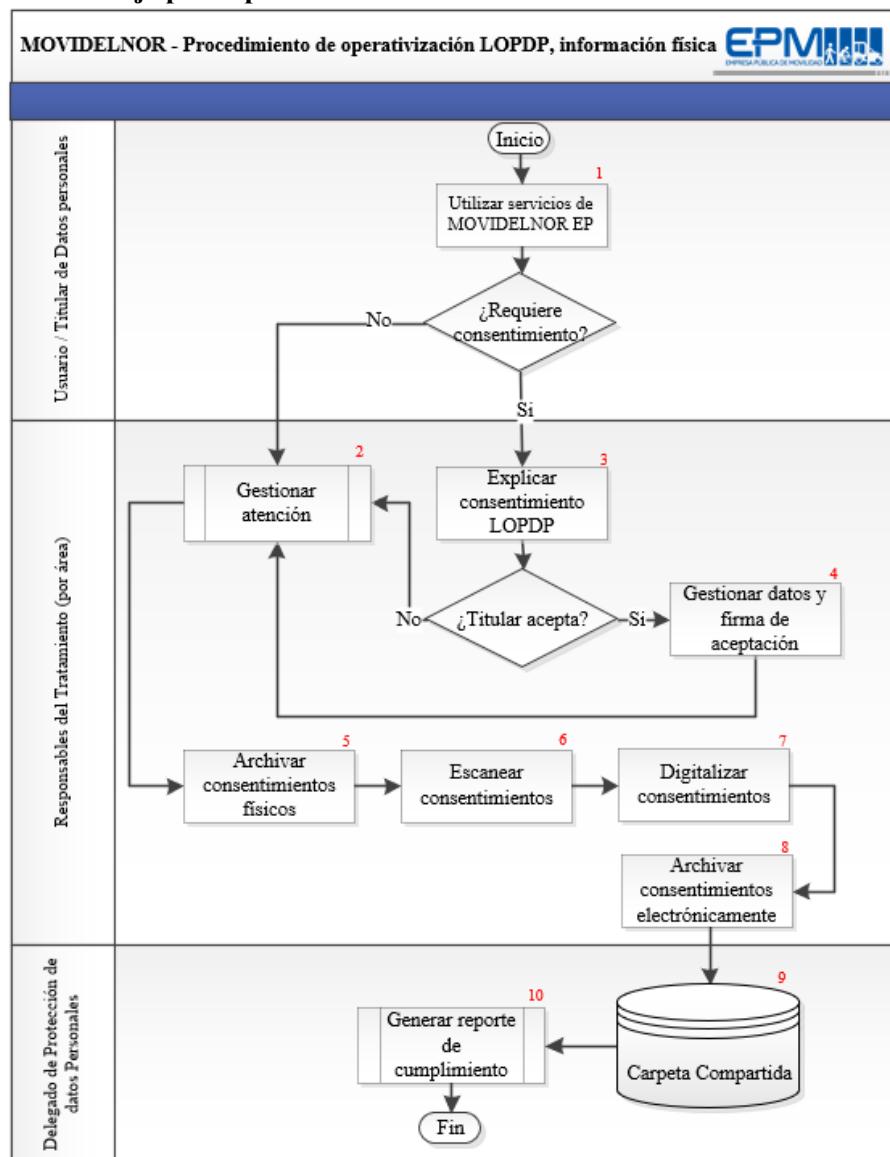
4.19. Ámbito de aplicación y datos recolectados

MOVIDELNOR EP elaborará un documento específico en el que se definirá el ámbito de aplicación y se detallarán los datos recolectados, tomando como referencia el inventario de Datos Personales generado por las distintas dependencias que gestionan información vinculada a la normativa de tratamiento y protección de datos. El tratamiento de datos personales requerirá el consentimiento del titular, otorgado de manera libre, específica e informada, salvo en los casos excepcionales previstos por la ley o por orden de una autoridad competente.

4.20. Consentimiento de tratamiento de datos personales físicos

Para garantizar el cumplimiento de la LOPDP, en el caso en que en el documento específico citado en el punto **Ámbito de aplicación y datos recolectados**, se identifiquen en una columna **TIPO** la variable **Físico** se deberán generar por las gestiones las herramientas para que el titular de la información otorgue el consentimiento expreso de sus datos. En el caso de Contratos de servicios o adquisición de bienes la Dirección Jurídica o quien haga sus veces incluirá en los contratos la cláusula correspondiente conforme al: Reglamento que establece la obligación de incorporar cláusulas de protección de datos personales en los contratos celebrados dentro del territorio de la República del Ecuador, los contratos serán sujetos de verificación al expediente y no requieren de escanearse conforme el siguiente apartado.

El Responsable del Tratamiento de Datos Personales garantizará el almacenamiento seguro de los archivos físicos que contengan datos personales, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Para tal efecto, se implementarán medidas físicas y organizativas adecuadas que eviten el acceso, uso, alteración, pérdida o destrucción no autorizada de dichos documentos. Estas medidas incluirán, entre otras, el uso de archivadores con cerradura, control de acceso al personal autorizado, registro de ingreso a las áreas de archivo y políticas de conservación y destrucción segura. El acceso a los archivos físicos estará estrictamente limitado al personal debidamente autorizado y capacitado, en cumplimiento de los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal.

4.20.1. Diagrama de flujo para operativización LOPDP: formulario físico de consentimiento

4.20.2. Descripción de actividades operativización LOPDP: formulario físico

A continuación, se describen las actividades del diagrama de flujo de operativización para cumplimiento de la LOPDP en el caso de formularios físicos de consentimiento de tratamiento de datos personales:

No.	Responsable	Actividad	Detalle	Software / Documento / Registro Utilizado
1.	Usuario / Titular de Datos Personales	Utilizar servicios de MOVIDELNOR EP	<p>Los usuarios son personas que reciben un servicio de MOVIDELNOR EP de forma física ya sea acercándose a las instalaciones de la institución, o mediante la asistencia de técnicos de MOVIDELNOR EP en otras instalaciones ya sean servicios operativos, administrativos, entre otros.</p> <p>Los Responsables del Tratamiento (por área) son los encargados de cumplir los procesos LOPDP en MOVIDELNOR EP directamente con el usuario, evaluando si la atención requiere de la aceptación expresa de uso de datos personales, en cuyo caso el usuario pasa a ser el Titular de Datos Personales y va al PASO 3. Si no requiere va al PASO 2.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno.
2.	Responsables del Tratamiento (por área)	Gestionar atención	Gestiona se actúa conforme las normas, parámetros, procedimientos y procesos establecidos, para que se dé la entrega del servicio solicitado al Usuario / Titular de Datos Personales.	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos.



No.	Responsable	Actividad	Detalle	Software / Documento / Registro Utilizado
3.	Responsables del Tratamiento (por área)	Explicar consentimiento LOPDP	<p>Explica al titular de datos personales para que se recabara su información personal (tomar contacto e informar sobre el estado del trámite, estadísticas institucionales, enviar información mediante mensajes de texto sobre Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, etc.) y explica sobre los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación o eliminación y oposición del uso de sus datos) que tiene el titular sobre esta información y como acceder a ellos (página web).</p> <p>Si el titular de la información no acepta y no se puede dar a atención porque la información es imprescindible se explica que no podrá ser atendido y finaliza el trámite.</p> <p>En casos de que pueda darse la atención sin registrar datos procede a atender y va al PASO 2, explicando que sin datos no se le podrá dar respuesta y que para seguimiento deberá acercarse presencialmente.</p> <p>En caso de que el titular de la información acepte el uso de sus datos personales va al PASO 4.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Inventario de Datos Personales generado por las áreas.• Formulario de consentimiento de tratamiento de datos personales.• Página WEB.
4.	Responsables del Tratamiento (por área)	Gestionar datos y firma de aceptación	Entrega al formulario al titular de la información, a quien se le explica para que lea, llena y firma el Formulario de consentimiento de tratamiento de datos personales u otro medio desarrollado para cumplir con el efecto, se le orienta y ayuda de ser el caso, en caso de menores de edad firma su representante legal. Una vez firmado, va al PASO 2 .	<ul style="list-style-type: none">• Formulario de consentimiento de tratamiento de datos personales.
5.	Responsables del Tratamiento (por área)	Archivar consentimientos físicos	Archiva los documentos de forma física en una carpeta o folder utilizado para el efecto.	<ul style="list-style-type: none">• Formulario de consentimiento de tratamiento de datos personales.
6.	Responsables del Tratamiento (por área)	Escanear consentimientos	Para efectos de evitar confusiones o retrasos, al finalizar o al iniciar la jornada laboral, según la carga laboral, escanea los documentos del día final o anterior, según escanee. El archivo debe ser guardado en formato .pdf.	<ul style="list-style-type: none">• Formulario de consentimiento de tratamiento de datos personales.• Escáner.
7.	Responsables del Tratamiento (por área)	Digitalizar consentimientos	<p>La digitalización consiste en ordenar y depurar el archivo de los consentimientos escaneados y dejar los archivos listos para su archivo digital. El proceso se detalla a continuación:</p> <p>1. Nombre de archivo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Para el caso de consentimientos individuales (un titular) se deberá escanear el consentimiento de forma separada, el archivo en formato PDF deberá llevar por nombre el número de consentimiento del mes (001, 002, etc.) código del consentimiento y servicio separados por guion medio, ejemplo: 001-CI-GTRA-DPPT-USVS-071-2025-Semaforizacion• En el caso de consentimientos grupales (varias personas) se deberán escanear todas las hojas del grupo de forma unida, el archivo en formato PDF deberá llevar por nombre el número de consentimiento del mes (001, 002, etc.), código del consentimiento nombre corto de institución y servicio separados por guion medio, ejemplo: 002- CI-GOT- UEVRS-081-2025-UE-Teodoro-Seguridad-vial <p>2. Los archivos deben enumerarse respetando el orden de fechas.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Computador.• Archivo PDF de consentimientos escaneados.
8.	Responsables del Tratamiento (por área)	Archivar electrónicamente consentimientos	Guarda los archivos digitales de forma separada en la carpeta compartida creada por el Delegado de Protección de datos Personales para el efecto, en el año y mes que corresponda.	<ul style="list-style-type: none">• Computador.• Carpeta compartida.
9.	Delegado de Protección de datos Personales	Generar reporte de cumplimiento	Mensualmente deberá generar un reporte por usuario del cumplimiento y emitir el reporte a la Dirección Jurídica o quien haga sus veces para que esta gestione acciones en caso de incumplimientos o correctivos, el reporte se enviará con copia a las Gerencias y Direcciones	<ul style="list-style-type: none">• Computador.• Reporte.• Correo electrónico.

4.21. Vulneración de datos

En caso de sufrir incidentes de seguridad que involucre la vulneración de datos personales, el Responsable del Tratamiento de datos Personales de MOVIDELNOR EP actuará dentro de los plazos y conforme lo determina la normativa legal vigente notificando a la autoridad competente.

4.22. Cumplimiento de la política

MOVIDELNOR EP se compromete a revisar, actualizar y mejorar de forma periódica esta política de protección de datos personales, con el fin de garantizar su adecuación a los cambios normativos, tecnológicos y organizacionales que puedan surgir.

- a) La política será revisada y actualizada periódicamente para ajustarse a cambios legales, tecnológicos o internos.
- b) Su cumplimiento es obligatorio para todo el personal, contratistas y terceros relacionados con la empresa.
- c) El incumplimiento puede conllevar sanciones según la normativa vigente.
- d) La política será difundida por medios institucionales (correo, portal web, circulares, capacitaciones entre otros).
- e) Estará accesible para el personal y la ciudadanía en general a través del sitio web institucional y la biblioteca de MOVIDELNOR EP.

4.23. Evaluación y Control

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales LOPDP debe ser evaluada y controlada por la Dirección Jurídica por razones fundamentales, para asegurar el cumplimiento normativo, mitigar riesgos legales y proteger los intereses de la entidad y de los titulares de los datos. Los principales motivos son:

- **Conocimiento y Experiencia Legal:** La Dirección Jurídica cuenta con profesionales del derecho especializados en la interpretación y aplicación de leyes. Esto les permite comprender la complejidad de la LOPDP, sus implicaciones y cómo afecta a las operaciones de la organización. Su experiencia es crucial para determinar si las prácticas de la empresa se ajustan a los requisitos legales.
- **Garantizar el Cumplimiento Normativo:** El objetivo principal de la evaluación y el control por parte de la Dirección Jurídica como Delegado de Protección de Datos Personales es asegurar que la organización cumpla con todas las disposiciones de la LOPDP. Esto incluye la correcta obtención del consentimiento, la implementación de medidas de seguridad adecuadas, la atención de los derechos de los titulares (acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, etc.), la gestión de transferencias internacionales de datos y la notificación de brechas de seguridad.
- **Mitigación de Riesgos Legales y Sanciones:** El incumplimiento de la LOPDP puede acarrear importantes sanciones económicas, administrativas e incluso penales. La Dirección Jurídica está capacitada para identificar los riesgos legales asociados al tratamiento de datos personales y para implementar medidas preventivas que eviten posibles infracciones y sus consecuentes sanciones.
- **Interpretación y Asesoramiento Legal:** La LOPDP puede generar dudas en su aplicación práctica. La Dirección Jurídica tiene la función de interpretar la ley en el contexto específico de la organización y de proporcionar asesoramiento legal a las diferentes áreas sobre cómo deben proceder en el tratamiento de datos personales para cumplir con la normativa.
- **Defensa Legal:** En caso de reclamaciones o litigios relacionados con la protección de datos personales, la Dirección Jurídica será la encargada de representar y defender los intereses de la organización ante las autoridades competentes. Su conocimiento de la ley y de las prácticas de la empresa es esencial para una defensa eficaz.
- **Elaboración y Revisión de Políticas y Procedimientos:** La Dirección Jurídica juega un papel fundamental en la elaboración y revisión de las políticas internas de protección de datos personales, así como de los procedimientos para el tratamiento de datos. Esto asegura que dichos documentos estén alineados con la LOPDP y sean legalmente sólidos.
- **Auditoría y Control Interno:** La Dirección Jurídica como Delegado de Protección de Datos Personales puede establecer mecanismos de auditoría interna para verificar de forma continua el cumplimiento de la LOPDP y de las políticas internas. Esto permite identificar posibles deficiencias y tomar medidas correctivas a tiempo.
- **Relación con la Autoridad de Protección de Datos Personales:** La Dirección Jurídica como Delegado de Protección de Datos Personales es punto de contacto principal con la Autoridad



de Protección de Datos Personales en caso de consultas, inspecciones o procedimientos sancionadores.

4.24. Difusión y cumplimiento

La Dirección Jurídica como Delegado de Protección de Datos Personales será responsable de la aplicación de esta política en todas sus operaciones, garantizando la protección de los datos personales en conformidad con el marco normativo ecuatoriano.

5. FORMATOS Y REGISTROS

1. GDI-FOR-003 Formato Listado de asistencia institucional.
2. GDI-FOR-004 Formato Listado de asistencia ciudadana.
3. Formulario de consentimiento de tratamiento de datos personales de los usuarios.
4. Formulario de consentimiento de tratamiento de datos personales del talento humano que trabaja en MOVIDELNOR EP.
5. Formulario para ejercer derechos ARCO.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Guía para tratamiento de datos personales en administración pública, Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información, Acuerdo Ministerial 12, Registro Oficial 18 de 15-ago.-2019.
- Política de protección de datos personales, Policía Nacional del Ecuador, marzo del año 2025.
- Política de protección de datos, Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, resolución Nro. SISCU911-DG-2024-011, diciembre del año 2024.
- Política de tratamiento de datos personales, Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil.

Este documento es propiedad de la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR EP, ninguna parte del material cubierto por este documento puede ser reproducido, almacenado en un sistema de información o transmitido de cualquier forma o por cualquier medio electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otro medio sin previa autorización del Gerente General o su delegado.